



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA.- Montería, 26 de octubre de 2021

Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso Ejecutivo de alimentos rad.00251-2021 y del escrito que antecede. A su despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA.- Montería, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que precede el ejecutado a través de apoderado judicial, dentro del proceso de la referencia, contesta la demanda y presenta excepciones.

#### CONSIDERACIONES

El despacho correrá traslado del escrito al ejecutante por el término de diez (10) días tal como lo establece el art. 443 del C.G del P. para que se pronuncie sobre ellas adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1º Correr traslado al ejecutante de las excepciones presentado por el ejecutado por el término de diez (10) días. Para los fines expuestos en la parte motiva.

2º RECONOCER personería a la Dra VICENTA HOYOS PASTRANA identificado con C.C. No.50.905.453 y T.P. No. 123.656 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del demandado señor JSE DAVID TANO JIMENEZ, para los fines y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ